



ORDENANZA III – N°2

(Antes Ordenanza 19/88)

CAPÍTULO I

RECORDATORIO DEL CABO 1° JOSÉ LUIS RÍOS

ARTÍCULO 1.- Se instituye como día recordatorio a la figura del Cabo 1° José Luis Ríos, el día dos de abril de cada año.

CAPÍTULO II

DÍA DE LA ENCARGADA DE COMEDOR COMUNITARIO

ARTÍCULO 2.- Se instituye como día Municipal de la Encargada de Comedor Comunitario al día 22 de agosto.

CAPÍTULO III

DÍA DE LA BIBLIA

ARTÍCULO 3.- Se instituye el día de la Biblia en la ciudad de Oberá, el cuarto domingo del mes de septiembre.

CAPÍTULO IV

DÍA DE LA BANDERA DE OBERÁ

ARTÍCULO 4.- Se instituye el día 5 de agosto de cada año, como Día de la Bandera de Oberá.

ARTÍCULO 5.- Son objetivos del presente Capítulo:

- 1) desarrollar actividades que profundicen la importancia de los valores de la temática;
- 2) realizar, promover, coordinar y coadyuvar en la ejecución de eventos educativos, culturales y solidarios, donde participen las instituciones educativas tanto públicas como privadas en torno a la fecha;
- 3) difundir y promocionar las actividades a desarrollarse en ocasión del Día de la Bandera de Oberá.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad de Oberá promoverá y ejecutará actividades en la presente fecha, convocando a los distintos actores, públicos y privados, que componen la comunidad obereña a fines de cumplir los objetivos previstos en el artículo precedente.



ARTÍCULO 7.- Se invita al Consejo General de Educación a incluir dentro del calendario escolar de las escuelas del Municipio de Oberá el Día de la Bandera de Oberá, con el objeto de trabajar la temática de manera curricular y transversal en estas instituciones educativas de la ciudad.

ARTÍCULO 8.- Es autoridad de aplicación del presente Capítulo el Departamento de Educación de la Municipalidad de Oberá.

CAPÍTULO V DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS

ARTÍCULO 9.- Se instituye el primer domingo del mes de septiembre como el día de Acción de Gracias, en la ciudad de Oberá.

CAPÍTULO VI DÍA DE LA MASACRE DE OBERÁ

ARTÍCULO 9.- Se instituye el día 15 de marzo como el día de la masacre de Oberá.

ARTÍCULO 10.- Se invita al Consejo General de Educación a incluir dentro del calendario escolar de las escuelas del Municipio de Oberá el Día de la Masacre de Oberá, con el objeto de trabajar la temática de manera curricular y transversal en estas Instituciones educativas de la ciudad.

CAPÍTULO VII DÍA DE LAS ABEJAS NATIVAS Y DE LA MELIPONICULTURA

ARTÍCULO 11.- Se declara de interés municipal la protección de las abejas.

ARTÍCULO 12.- Se instaure el día 10 de junio como día municipal de las abejas nativas y de la meliponicultura, e invítese a todas las Instituciones del Municipio a sumarse con actividades para la visibilización de la importancia de las abejas.

ARTÍCULO 13.- El Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrará los medios necesarios para la confección de un meliponario con colonias de abejas nativas en el Jardín Botánico para su visita, y que estará a cargo de su mantenimiento y cuidado la Dirección de Saneamiento Ambiental y área o departamento en el futuro la reemplace.



ARTÍCULO 14.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la instalación de cartelería indicativa de la presencia de nidos de abejas nativas en espacios públicos, con el fin de visibilizar indicando el género, la especie y la frase despacio abejas trabajando para usted.

ARTÍCULO 15.- Se dispondrá desde el Departamento de Parques y Paseos, dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, la plantación de árboles nativos de diferentes géneros y especies, que sirvan como alimento y refugio de las abejas, en bordes de arroyos, espacios públicos e instituciones educativas.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.